



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|---|
| TIPO DE PROCESO: | EJECUTIVO CONEXO |
| RADICADO: | 05001-31-05-007-2017-00148-00 |
| DEMANDANTES: | MARÍA DE LAS MERCEDES YEPES GARCÍA |
| DEMANDADO: | LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES |
| ASUNTO: | ALLEGA DOCUMENTOS, ACCEDE A PETICIÓN, EXPIDE OFICIO. |

Se allega al expediente la documental que antecede, frente a la misma el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora la petición remitida el **23/09/2022**, por la abogada **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA**, quien actúa como representante legal de **LA FIRMA MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S**, firma que a su vez funge como apoderada general de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

En dicha solicitud se deprecia el levantamiento de la medida cautelar o en su defecto aclarar cómo se realizó el pago de la obligación.

El despacho frente a la petición resuelve lo siguiente:

Se le reconoce personería a la abogada **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA** portadora de la T.P. **173.191** del C.S.J, para representar a la parte demandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder a ella conferido.

Ahora bien, el despacho **ACCEDE A LA PETICIÓN** de levantamiento de la medida cautelar de embargo que fuera decretada, por cuanto mediante auto del pasado 10/07/2017 (ver folio 71), se ordenó la entrega de título a la parte ejecutante y se **DECLARÓ TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Expídanse por la secretaría del despacho los oficios respectivos, cuyo trámite se encuentra a cargo de la apoderada solicitante.

El despacho aclara que, para el proceso de la referencia existió un depósito judicial así; **El título #413230002782619** por valor de **\$6.208.785** que fue entregado y pagado a la parte ejecutante el 27/07/2017.

Una vez ejecutoriada la presente providencia reintégrese el expediente al archivo del despacho.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

**Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395757baebc193d8ae7ed8623773d03e062c33b969de0c697de74d3c1b75dc94**

Documento generado en 25/11/2022 12:39:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**